

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 25 de octubre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: POR DETERMINAR
DEMANDANTE: CARLOS ALIRIO RODRIGUEZ CRUZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE- EMPRESA TAX
META S.A
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2019-00209-00

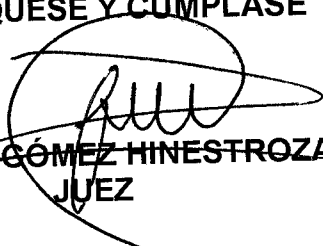
El artículo 171 del C.P.A.C.A el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 171. ADMISIÓN DE LA DEMANDA. *El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos legales y le dará el trámite que le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada (...)*

Revisado los hechos de la demanda y la documental aportada, evidencia el Despacho que el objeto del litigio es propio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO y no de una REPARACIÓN DIRECTA como lo plantea el apoderado de la parte demandante.

En consecuencia de lo anterior, previo a realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, por Secretaría requiérase a la parte demandante para que, dentro del término de diez (10) días, adecúe la demanda al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

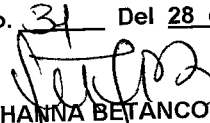
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREIGER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

E.A

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 25 de octubre de 2019 se notificó por ESTADO No. 31 Del 28 de octubre de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
SECRETARÍA